

Expediente nº: 9423/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 18/05/2022

. QUINTO TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El 29 de abril de 2022 el Teniente de Alcalde delegado de Contratación , Hacienda y Régimen Interior y Recursos Humanos, actuando como órgano de contratación, aprobó el expediente de contratación del Servicio de actividades de ocio y tiempo libre de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calp, (SER 40/2022-L7) Lote 7.- Escape Room, por procedimiento Abierto Simplificado art. 159.6 LCSP y tramitación ordinaria, así como los pliegos que debían regir la licitación.

El 29 de abril de 2022 se publicó en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de mayo de 2022 a las 10:00 h. Al procedimiento concurren cinco licitadores.

El 16 de mayo de 2022 los servicios administrativos del Departamento de Contratación han procedido a la apertura de las proposiciones de los licitadores, a la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y tras las comprobaciones pertinentes de acuerdo con la Cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha propuesto como adjudicatario del contrato del Servicio de actividades de ocio y tiempo libre de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calp, (SER 40/2022-L7) Lote 7.- Escape Room, a la mercantil DAVID SANJUÁN GARCÍA (44770945L), se comprueba que la oferta, está incurso en presunción de anormalidad, según los parámetros establecidos en el anexo IV.3 del PCAP.

Por lo que se requiere a dicho licitador para que, en un plazo de 5 días hábiles desde el envío del requerimiento, justifique y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulte pertinentes a estos efectos, en los términos del artículo 149 LCSP. Dicha justificación será objeto de informe del Técnico municipal correspondiente.

Se solicita informe al Servicio que promueve la contratación, a efectos de que, por parte del técnico competente, se informe de la valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja y compruebe el cumplimiento de las prescripciones técnicas de la oferta, remitiéndole a tal efecto la documentación incluida en el ARCHIVO ÚNICO presentado por el licitador admitido. Consta, en este sentido, informe del Técnico de Juventud, de fecha 25 de mayo de 2022, y CSV 4MQWQG94HATLW2R9DLHAQFS5P con la siguiente conclusión [...] “* A juicio del informante, el informe sobre la justificación de la oferta, presentado por David Sanjuán García explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y se ajusta al Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que la oferta presentada se considera adecuada.”

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2563 de 25 de mayo de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de mayo de 2022.



En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 165/2021, de 2 de septiembre. (Publicado en el BOP núm. 175 de 14/09/2021), y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

RESOLUCIÓN

Primero.- Adjudicar el contrato relativo al Servicio de actividades de ocio y tiempo libre de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calp, (SER 40/2022-L7) Lote 7.- Escape Room, a la mercantil DAVID SANJUÁN GARCÍA (44770945L), por un importe servicio de 1.950,00 € (sin IVA), 2,359,50 € (IVA incluido), en los términos señalados en su oferta y que no contradigan los pliegos, y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo ejecutarse el 17 de diciembre (LOTE 7) o desde su formalización, si ésta fuese posterior, con posibilidad de prórroga de 12 meses adicionales.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato a través de la aceptación de la presente resolución, mediante su remisión debidamente firmada dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, previa aportación en su caso, de la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios de acuerdo con la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente conforme a la cláusula 10.7 del PCAP.

Tercero.- Nombrar Responsable del contrato al Técnico de juventud, Juan García Calvo, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo, comunicándole el presente acuerdo.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación y notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón, Quinto Teniente de Alcalde, delegado del área de Contratación, Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 165/2021, de 2 de septiembre. (Publicado en el BOP núm. 175 de 14/09/2021) de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

